

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

RESOLUCION GERENCIAL N° 25-2016-MPH/GDT

Ayacucho,
VISTO:

10 MAR. 2016

El expediente N° 22873-2015 por medio del cual don GERMAN HUAMAN TORRES. formula reconsideración del Informe N° 395-2015-MPH-32-36/ARC de echa 24 de junio del 2015 y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

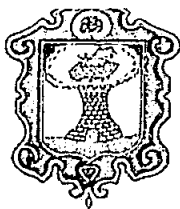
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, German Huamán Torres, solicita la reconsideración del Informe N° 395-2015.MPH.2.36/ARC, con el fundamento de que este informe hace un análisis de que el luye 06 de la Mz D del PP.JJ. de San Sebastián, está ubicado dentro de un área de equipamiento y por tanto es propiedad fiscal, con el agravante de que por este hecho se solicita se le denuncie por intermedio de la Procuraduría Municipal, por supuestamente ocupar áreas del estado, invoca lo señalado en el artículo 923 y 1529 del Código Civil y presenta como prueba instrumental la escritura de locación y conducción otorgado por el Concejo Provincial de Huamanga, con fecha 11 de enero de 1960, que señala que el terreno es de laderas y por tanto sujeto al régimen especial que es de la Ley de Laderas, y por ello, tiene la condición de laderista y con toda la protección de esta norma,

Que, analizados los documentos corrientes en autos se tiene que:

- a) German Huamán Torres, solicita certificado de posesión, visación de planos y memoria descriptiva del predio ubicado en el lote N° 06 de la Mz D del Pueblo Joven de San Sebastián de esta ciudad, para este fin y como documento que acredite la posesión acompaña la minuta de compraventa de dominio útil de terreno fiscal otorgada por Delfín Rodríguez Huamán a favor del recurrente con fecha 24 de octubre del 2014
- b) Se ha emitido el Informe N° 395-2015-MPH-32-36/ARC, por medio del cual se indica que tratándose de la venta de un área de propiedad fiscal destinado a equipamiento en el PP.JJ.- de San Sebastián Mz D Lote 6(área de riesgo según plano de lotización de COFOPRI), por lo que se debe denegar la solicitud de certificado de posesión y visación de planos y se comunique este hecho a la Procuraduría para el ejercicio de sus funciones
- c) Dicho Informe ha sido materia de reconsideración bajo lo señalado por el artículo 923 del Código Civil, presentando como nueva prueba la escritura de locación y conducción otorgado por el Concejo Provincial de Huamanga de fecha 11 de enero de 1960, con lo que se demuestra el tracto sucesivo del predio
- d) El testimonio de la escritura de locación y conducción otorgado por el Concejo Provincial de Huamanga, en favor de los esposos Daniel Rodríguez Quispe y Faustina Huamán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

Mendoza de Rodríguez de un lote de terreno de laderas, de fecha 11 de enero de 1960, siendo el contrato de 10 años renovables y por la extensión superficial de 500.36 m2. .

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Memorando N° 020-2016-MPH/32 de fecha 03 de febrero del 2016. solicita a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, la evaluación de la situación del predio ubicado en el Pueblo Joven de San Sebastián Mz D Lote 06, instancia que ha remitido el Informe de Estudio de Estimación de Riesgo de Defensa Civil, el cual concluye en lo siguiente:

- a) El lote de terreno de los esposos German Huamán Torres y esposa Socorro Chávez Huamán, ubicado en el Jirón José Carlos Mariátegui Mz D Lote 6 del Barrio de San Sebastián del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, presenta las condiciones mínimas de seguridad física en relación a los peligros y los procesos de Geodinámica Externa e interna por lo que es factible su formalización, para que los propietarios puedan construir su vivienda;

Que, La Ley 15661 ha sido expedida comprendiendo en los beneficios de la Ley 13517 (Barrios Marginales) las áreas periféricas llamadas "laderas" de la ciudad de Ayacucho, ello con fecha 6 de octubre de 1965.

Que, el artículo 1 de esta Ley señala que: Compréndase en los beneficios o disposiciones de la Ley Orgánica de Barrios Marginales N° 13517, a las áreas periféricas de la ciudad de Ayacucho, conocidas con el nombre de " laderas ", siempre que la norma contenida en el inciso a) del artículo 4 de las Ley 13571 lo permita

Que, el artículo 2 del mismo cuerpo legal establece que : Los actuales ocupantes de terrenos de dichas áreas pasaran a ser propietarios de estos terrenos, asimilándose las " laderas" al inc. a) del artículo 30 de la Ley 13517, y a las otras disposiciones contenidas en la misma en cuanto establezcan la regulación urbanística de los terrenos que las constituyen;

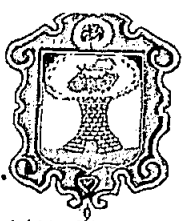
Que, la- Ley 13517.- Declara de necesidad y utilidad públicas e interés nacional la remodelación, saneamiento legalización de los Barrios Marginales o barriadas, existentes en las áreas urbanas y sub-urbanas del territorio nacional

Que, el artículo 1 de esta norma señala que : Declárese de necesidad y utilidad públicas e interés nacional la remodelación , saneamiento y legalización de los Barrios Marginales o Barridas existentes en las áreas urbanas y suburbanas del territorio nacional. El proceso, con tendencias a transformar barrios marginales en urbanizaciones populares de interés social, se regirá por las disposiciones de esta Ley Orgánica, cuya aplicación y ejecución se encomienda a la Corporación Nacional de la Vivienda . creada por la Ley N° 10722

Que, de lo expuesto se puede concluir en:

- a) En el presente procedimiento se ha adjuntado una nueva prueba que por su naturaleza, aclara el panorama del predio el cual ha sido considerado como laderas y por ende sujeto al régimen de la Ley 15661 y la Ley 13517, conforme a lo detallado anteriormente
- a) Por otro lado de la revisión de los actuados se tiene que el lote continuo al materia del presente, es decir el lote 5B de la Mz B, se encuentra debidamente inscrito bajo la partida N° P11062730, dentro de una extensión de 70.00 m2 a favor de Rubén Edwin Maldonado Cáceres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

- b) Con ello se demuestra que solamente el lote 6 de la Mz D del PP.JJ. de San Sebastián ha sido considerado como área de riesgo, lo cual es incongruente con la realidad y con los lotes ubicados a ambos lados del mismo, de lo que se colige que COFOPRI en forma errónea ha considerado este predio como zona de riesgo
- c) Por otro lado al ser un terreno de laderas y usufructuado por el hijo del primigenio laderista, este ha adquirido los derechos invocados en las leyes antes mencionados, el cual oportunamente no ha sido materia de petición por el vendedor y que no se ha tenido en cuenta al dictarse la Resolución Gerencial N° 255-2013-MPHGDT y la Resolución de Alcaldía N° 512-2013-MPH/A
- d) Que la persona de German Huamán Torres ha adquirido el lote de buena fe.

Que, el Título V, Capítulo I y artículo 73 de la Ley 27972, señala que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias; 1.- Organización del espacio físico. Uso del suelo: 1.1. Zonificación, 1.2. Catastro Urbano y Rural, 1.3. Habilitación Urbana, 1.5. Acondicionamiento territorial entre otros, en esta orientación, pero de manera específica, La Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 79 las funciones que ejercen las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, por lo que corresponde dictar el presente acto resolutivo que declara procedente lo solicitado dentro del marco legal establecido por el artículo 213 de la Ley 27444, en razón de haberse demostrado que el lote N° 06 de la Mz. D del Pueblo Joven de San Sebastián formaba parte de un área mayor considerada como laderas y que en base al informe de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos presenta las condiciones mínimas de seguridad física en relación a los peligros y los procesos de Geodinámica Externa e interna por lo que es factible su formalización, para que los propietarios puedan construir su vivienda;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972-Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud planteada por don GERMAN HUAMAN TORRES, en consecuencia considerar que el lote 6 de la Mz D del Pueblo Joven de San Sebastián forma parte de un área mayor denominada como laderas y por ende dentro del amparo de lo señalado en la Ley 15661 y 13517, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro para que considere lo expuesto y proponga la modificación de la zonificación en cuanto a que el lote en referencia no debe ser considerado como área de equipamiento(riesgo) sino de vivienda

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a COFOPRI a fin de que en uso de sus atribuciones proceda al saneamiento y modificar el plano de lotización del AA.HH. San Sebastián, adecuando su uso al descrito en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
10 MAR. 2016

Ayacacho,
Oficio Circ. N° 435-2016-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-125-2016-MPH/EDT

de fecha: 10 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

11 MAR 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____